

vigilancia y liquidación de obra. Asimismo abonará al Patronato un cuatro por ciento sobre el importe de la ejecución material de cada certificación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, reguladora del Decreto de 15 de febrero de 1952. El contratista abonará los honorarios de la Dirección facultativa de Arquitecto y Aparejador, cuyos honorarios figurarán en la correspondiente certificación de obra y no estarán afectados de la baja de subasta.

5.ª El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de «Renta limitada».

6.ª Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

7.ª Concurso-subasta.—Se celebrará con arreglo a la Ley y Reglamento de viviendas de «Renta limitada».

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.—897.

* * *

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de veinticuatro viviendas de «renta limitada» en Albacete.

Hasta las veinte horas del día 20 de marzo de 1961 se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid, plaza de San Juan de la Cruz (Ministerio de la Vivienda, cuarta planta), en días hábiles y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.579.237,50 pesetas.

El plazo de ejecución es de doce meses (12 meses).

La fianza provisional asciende a 40.792,38 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las 17,30 horas del día 21 de marzo de 1961.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Disposiciones para presentación de documentos y celebración del concurso-subasta

1.ª **Proposiciones.** — Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán precisamente en las oficinas del Patronato, a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que son para esta contrata, así como el nombre o razón social del proponente.

2.ª **Documentos necesarios.** — En sobre cerrado y lacrado, en el que se indicará asimismo el título del concurso-subasta y el nombre o razón social del proponente; se presentarán, además de las referencias técnicas y financieras, los documentos siguientes:

1) **Fianza provisional.** — Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo

asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente. Esta fianza podrá presentarse también mediante aval bancario, el cual deberá estar intervenido por Agente de Cambio y Bolsa o por Corredor de Comercio Colegiado, si no existiera Bolsa de Comercio.

En cualquier caso, la fianza deberá imponerse a disposición del Presidente de la Mesa.

2) **Subsidios y seguros sociales obligatorios.** — Justificantes de estar al corriente de pago.

3) **Contribución industrial o de Utilidades.** — Idem id.

4) **Carnet de Empresa.** — Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5) **Incompatibilidades.** — Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurre una Sociedad Mercantil, deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5) **Incompatibilidades.** — Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6) **Escritura social.** — Inscrita en el Registro Mercantil.

7) **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración** autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso-subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8) **Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.** Cuando el firmante de la proposición actúe en representación de un tercero, habrá de presentar el poder otorgado a su favor, cuyo poder será bastantado por el Abogado del Estado.

3.ª A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista no tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costes de materiales intervinientes o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

4.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación de obra. Asimismo abonará al Patronato un cuatro por ciento sobre el importe de la ejecución material de cada certificación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, reguladora del Decreto de 15 de febrero de 1952. El contratista abonará los honorarios de la Dirección facultativa de Arquitecto y Aparejador, cuyos honorarios figurarán en la correspondiente certificación de obra, y no estarán afectados de la baja de subasta.

5.ª El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de «Renta limitada».

6.ª Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

7.ª Concurso-subasta.—Se celebrará con arreglo a la Ley y Reglamento de viviendas de «Renta limitada».

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.—896.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Laureano González Ovejero.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Laureano González Ovejero, opositor a cátedras de Universidad, contra Orden ministerial de 8 de julio de 1960, que nombra Catedrático de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza a don Francisco Santesteban García.